

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO CONTRACTUAL

Administrar, Operar y Conservar el Distrito de Adecuación de Tierras del Alto Chicamocha y Firavitoba, con enfoque de Manejo Integral, localizado en el departamento del BOYACA, que será ejecutado por la “Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba USOCHICAMOCHA”, con autonomía y bajo su responsabilidad conforme a lo estipulado en la Ley 41 de 1993 y los documentos que hacen parte integral del contrato.

1.1 Alcance del objeto

El alcance del objeto contractual debe entenderse a la luz de lo establecido en la Ley 41 de 1993 y aquellas normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen, y dentro de la cual se comprende los siguientes componentes:

1.1.1 Administración del distrito: La administración de un distrito es el conjunto de actividades que tienen como propósito soportar desde la perspectiva contable, financiera, legal, ambiental, administrativa, la operación y conservación del distrito y garantizar los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio público de adecuación de tierras.

1.1.2 Operación del distrito: La operación de un distrito corresponde al conjunto de actividades que tiene como objetivo, la entrega oportuna del agua necesaria para satisfacer los requerimientos de las actividades agropecuarias desarrolladas dentro del área de influencia del distrito.

1.1.3 Conservación del Distrito: La conservación del distrito hace alusión al mantenimiento de esté y es un conjunto de actividades tendientes a sostener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento, la infraestructura, sus instalaciones, equipos y maquinaria para proporcionar un servicio oportuno y eficaz en las áreas de riego, drenaje y control contra inundaciones, con la finalidad de sostener e incrementar la producción agropecuaria sin deterioro de los bienes entregados para la administración y los adquiridos por la asociación con recursos de tarifas.

1.1.4 Manejo Integral: El manejo Integral de los distritos de adecuación de tierras, se concibe como un sistema de producción social, económica y ambientalmente sostenible, donde se integran y combinan todos los elementos y componentes presentes en una unidad de manejo para lograr una mayor eficiencia en la producción, tanto a nivel finca (cada usuario independientemente) como a nivel del distrito. El manejo integral busca garantizar la eficiencia en el uso de los recursos en las actividades productivas y de soporte. La eficiencia en el uso de los recursos significa que se logra una producción óptima con la mínima cantidad de recursos de manera sostenida en el tiempo.

El alcance detallado de cada componente se encuentra descrito en el “Anexo No. 1 – Anexo Técnico” y “Anexo No. 2 – Requerimientos de Personal.”

Para los aspectos que no se encuentren definidos y detallados en los Anexos No. 1 y 2 se debe dar aplicabilidad al capítulo 8 del “MANUAL DE NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS. – UPRA -2018”, como un



documento de referencia que debe ser tenido en cuenta en la ejecución del objeto contractual adaptado a las particularidades y condiciones del distrito. Si existieran diferencias entre las partes en relación con la aplicabilidad del manual y los Anexos No. 1 y 2 y la propuesta presentada por la asociación, las mismas deberán ser solucionadas a través de Comité de Seguimiento y Evaluación, dejando constancia mediante acta de las decisiones y acuerdos adoptados para el normal desarrollo del objeto y alcance del contrato.

Tipo de Proceso de Selección

MISIONAL

☐

FUNCIONAMIENTO

☒

La agencia no desembolsa recursos

Unidad Técnica Territorial 7 como supervisora

Modalidad de Selección:

Licitación:

☐

Concurso de
Méritos:

☐

En caso de Selección Abreviada, marque la opción, según corresponda:

Subasta
inversa
electrónica
o presencial

☐

Menor
cuantía

☐

Proceso
luego de
licitación
desierta

☐

Bolsa de
productos

☐

En caso de Contratación Directa, marque la opción, según corresponda:

Desarrollo de actividades
científicas y tecnológicas:

☐

Convenio Interadministrativo:

☐

Arrendamiento y/o
adquisición de inmuebles

☐

Único oferente o proveedor:

☒

Contrato Interadministrativo:

☐

Otro:

Cuál:

Contrato de Administración, Operación y Conservación del Distrito

Justificación de la modalidad de selección:

La presente contratación se fundamenta en los artículos 20, 22, 37 de la Ley 41 de 1993, en virtud del cual el legislador establece que el ente que preferentemente administrará los distritos de adecuación de tierras de propiedad de la Nación será la asociación de usuarios que se constituya para este efecto. Así mismo el Decreto 1071 de 2015 estableció:

“Artículo 2.14.1.3.4. Contratos para la administración, operación y conservación de los distritos. Los Organismos Ejecutores podrán celebrar contratos, con las Asociaciones de Usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras, para la administración, operación y conservación del Distrito.

El Reglamento de Administración, operación y conservación del Distrito que expida el Organismo Ejecutor, hará parte del contrato que se suscriba para los fines del inciso anterior. (...)”

Así las cosas, el contrato de administración, operación y conservación de distrito de adecuación de tierras, es un contrato que se celebra por estricto mandamiento legal con las asociaciones de usuarios constituidas de conformidad con la norma.

Ahora bien, frente a la modalidad de selección de contratista, dicha modalidad de contratación no se encuentra contemplada en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, no obstante, le resultan aplicables, las reglas y principios del mismo, y las de sus normas y decretos reglamentarios, y específicamente lo señalado los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, LA AGENCIA considera procedente y conveniente la suscripción de un contrato de administración, operación y conservación del Distrito de Adecuación de Tierras del Alto Chicamocha y Firavitoba con la “**Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba “USOCHICAMCOHA”**”, teniendo en cuenta que se trata de la asociación de usuarios del distrito con personería jurídica vigente, que cuenta con toda la experiencia para la ejecución del objeto contractual.

Así mismo como se pudo establecer que **USOCHICAMCOHA** es la única asociación de usuarios que se encuentra en la jurisdicción y/o área de influencia del Distrito de Adecuación de Tierras del Alto Chicamocha y Firavitoba, por lo tanto, es obligatorio dar cumplimiento al artículo 20 y 22 de la ley 41 de 1993.

Tipo de Contrato:

Obra Pública:	Construcción:	☐	Mantenimiento:	☐	Mixto:	☐
					Estudios y diseños; y construcción	
Consultoría:	Pre-factibilidad:	☐	Factibilidad:	☐	Estudios y diseños:	☐
Diagnósticos:	☐	Pruebas de Materiales:	☐	Interventoría:	☐	Corretaje de seguros
Concesión:	☐	Suministro:	☐	Compraventa:	☐	Seguros:
Otro:	☐	Contrato de Administración, Operación y Conservación				
Cuál:						

Régimen legal aplicable:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20°, 22°, 37° de la Ley 41 de 1993, el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87° de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar la contratación de la Administración, Operación y Conservación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Agencia de Desarrollo Rural – ADR, requiere adelantar el trámite contractual tendiente a la Administración, operación y conservación del Distrito de Adecuación de tierras de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba, de conformidad con la ley 41 de 1993, ley 80 de 1993 y demás normas y decretos concordantes y conforme a las siguientes consideraciones:

La Agencia de Desarrollo Rural – ADR producto de la Liquidación del INCODER asume las funciones como único Organismo Ejecutor de la Política de Adecuación de Tierras en Colombia de acuerdo a lo establecido en la Ley 41 de 1993. Lo anterior, en virtud del numeral 21 del artículo 4° del Decreto 2364 de 2015, *“Por medio del cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se determina su objeto y estructura orgánica.”*

El Decreto 2364 de 2015, crea la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, cuyo objeto es *“...ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país”* (art.3 Decreto 2364 de 2015).

Dentro de la estructura de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR se creó la Vicepresidencia de integración productiva¹ - VIP, la cual cuenta dentro de sus funciones conforme lo establecido en el artículo 14 del Decreto 2364 de 2015 tiene entre otras:

: “2. Dirigir la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial o asociativa, en los componentes de asistencia técnica, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización, entre otros, bajo los criterios impartidos por el Presidente de la Agencia.

3. Impartir directrices para la articulación de los componentes de asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización, y sus respectivas modalidades de entrega, que permitan la integralidad de los proyectos de desarrollo agropecuario y rural y su alineación a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural²”.

La Vicepresidencia de integración productiva – VIP, cuenta dentro de su estructura organizacional, con la Dirección de Adecuación de Tierras – DAT que según lo establecido en el artículo 20° del Decreto 2364 de 2015 tiene las siguientes funciones:

- 1. Proponer los objetivos y metas anuales en relación con la estructuración de planes y proyectos integrales para el componente de adecuación de tierras, de conformidad con lo*

¹ Artículo 7° del Decreto 2364 de 2015

² Artículo 17°, ibidem

señalado en la Ley 41 de 1993, con la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y con los parámetros técnicos y de focalización señalados por la UPR.

2. Estructurar técnica, financiera, ambiental y legalmente el componente de adecuación de tierras, en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
3. Diseñar esquemas de adecuación de tierras acordes con las necesidades y diferencias de los territorios en los que se ejecuten proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
4. Aplicar los instrumentos a través de los cuáles se ofrecen los servicios de adecuación de tierras, así como el modelo de operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. Establecer los criterios y prioridades que deben aplicar las entidades territoriales para la formulación del componente de adecuación de tierras en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo.
6. Proponer criterios para la integración del componente de adecuación de tierras con los componentes de asistencia técnica y acompañamiento integral, acceso a activos productivos, y comercialización, entre otros, en la estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
7. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración del componente de adecuación de tierras.
8. Proponer a la Dirección de Evaluación de la Vicepresidencia de Proyectos, los indicadores y metodologías para el seguimiento y control a los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de adecuación de tierras.
9. Definir las condiciones técnicas y de capacidad financiera para los procesos de contratación de operadores del componente de adecuación de tierras.
10. Determinar los criterios y requisitos para la entrega de la operación, administración, mantenimiento y rehabilitación de los distritos de adecuación de tierras a las asociaciones de usuarios, y coordinar el traspaso de propiedad a éstos, una vez se hayan recuperado las inversiones.
11. Instruir a las Unidades Técnicas Territoriales sobre los reglamentos en materia operación, administración, mantenimiento y rehabilitación de los distritos de adecuación de tierras.
12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
13. Las demás que le sean asignadas de conformidad lo establecido en la ley (las establecidas en el artículo 15° de la Ley 41 de 1993).

En este sentido, la Agencia de Desarrollo Rural – ADR en virtud de lo establecido en el numeral 13 del artículo 20° del Decreto 2364 de 2015, tiene asignadas las funciones del Organismo Ejecutor de la Política de Adecuación de Tierras estipuladas en el artículo 15° de la Ley 41 de 1993, las cuales son:

- “1. Participar en la elaboración de los planes y programas de adecuación de tierras que serán sometidos al Consejo Superior de Adecuación de Tierras para su aprobación.
2. Realizar estudios de identificación en cuencas hidrográficas para determinar perfiles de nuevos proyectos.
3. Preparar los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseños de proyectos de adecuación de tierras, realizar las acciones necesarias para obtener la financiación

- de las obras y llevar a cabo su construcción, todo ello de acuerdo con las políticas y directrices trazadas por el Consejo Superior de Adecuación de Tierras.
4. Promover la participación activa de las comunidades beneficiarias durante el desarrollo de sus proyectos.
 5. Cofinanciar proyectos con otros organismos nacionales o extranjeros, o con particulares.
 6. Promover la organización de las asociaciones de usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras y proporcionarles asesoría jurídica y asistencia técnica para su constitución y la tramitación de las concesiones de agua.
 7. Capacitar las asociaciones de usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos Distritos.
 8. Vigilar y controlar las asociaciones de usuarios para que adecuen sus acciones y comportamientos a las directrices y normas que para tal fin expida el Consejo Superior de Adecuación de Tierras mediante reglamentos. Tratándose de entidades ejecutoras de carácter privado, la vigilancia en tal sentido será ejercida por el HIMAT.
 9. Expedir, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo Superior de Adecuación de Tierras, los reglamentos de dirección, manejo y aprovechamiento de los Distritos de Adecuación de Tierras, a los cuales deben someterse las asociaciones de usuarios en la administración de los mismos.
 10. Aplicar el manual de normas técnicas básicas expedido por el Consejo Superior de Adecuación de Tierras cuando realicen obras de riego, drenaje y protección contra inundaciones.
 11. Tramitar ante la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Adecuación de Tierras, las propuestas que sobre tarifas básicas y de aprovechamiento de servicios formulen las asociaciones de usuarios. Estas últimas tendrán en cuenta las políticas establecidas por el Consejo Superior de Adecuación de Tierras con tal fin y obediencia, como criterio general el principio de que las tasas o tarifas cubran los costos reales de administración, operación y mantenimiento, así como los gastos de reposición de los equipos en cada Distrito y los de protección y conservación de las respectivas cuencas.
 12. Expedir los presupuestos ordinarios de administración, operación, conservación y mejoramiento de los Distritos de Adecuación de Tierras y los extraordinarios que se necesiten para el financiamiento de obras o equipos de emergencia no previstos en los presupuestos ordinarios, y aprobar estos presupuestos cuando sean expedidos por las Asociaciones de Usuarios como administradoras de los Distritos.
 13. Establecer el monto de las inversiones públicas en la construcción o ampliación de los Distritos de Adecuación de Tierras y señalar las cuotas de recuperación de tales inversiones a cargo de los beneficiarios, como la cuota de subsidio; teniendo en cuenta, las directrices establecidas por el Consejo Superior de Adecuación de Tierras sobre forma de pago, plazos y financiación de tales obligaciones.
 14. Adquirir mediante negociación directa o expropiación, predios, franjas de terreno o mejoras de propiedad de particulares o de entidades públicas, que se requieran para la ejecución y desarrollo de las obras de adecuación de tierras de conformidad con el artículo 6. de la presente ley. Tratándose de entidades privadas la expropiación la adelantará el HIMAT.
 15. Tramitar la constitución de servidumbres por motivos de utilidad pública cuando se requieran para que los usuarios o el Distrito de Adecuación de Tierras puedan lograr



plenamente los beneficios de las obras respectivas. Cuando se trate de organismos ejecutores privados la solicitud de servidumbres la adelantará el HIMAT.

- 16. Recuperar la cartera por las inversiones realizadas en obras de adecuación de tierras.*
- 17. Recaudar los derechos por los servicios que preste y las tarifas por las aguas que administre, mientras que la asociación de usuarios no tenga la calidad de administradora del Distrito.*
- 18. Imponer, en ejercicio del poder de policía, las medidas coercitivas que requiera la administración de las obras y servicios y sancionar, de acuerdo con el reglamento, a quienes infrinjan las normas de operación y manejo de los Distritos de Adecuación de Tierras. Tratándose de entidades privadas, dicha potestad la ejercerá el HIMAT.*

Es así que, en aras de dar cumplimiento a las funciones de que trata el Decreto 2364 de 2015 y la Ley 41 de 1993, la Dirección de Adecuación de Tierras y la Vicepresidencia de Integración Productiva, en el marco de la implementación del Sistema Integrado de Gestión, elaboraron y aprobaron seis (6) procedimientos que rigen el que hacer en materia de adecuación de tierras; estos procedimientos son:

1. PR-ADT-001: Estudios de pre inversión para proyectos de adecuación de tierras
2. PR-ADT-002: Conformación y legalización de las asociaciones de usuarios de distritos de adecuación de tierras
3. PR-ADT-003: Inversión en proyectos y distritos de adecuación de tierras
4. PR-ADT-004: Administración, operación y conservación de distritos de adecuación de tierras
5. PR-ADT-005: Control y supervisión a la administración, operación y conservación de distritos de adecuación de tierras propiedad del Estado, entregados a las asociaciones de usuarios y/o operadores
6. PR-ADT-006 - Cartera

El procedimiento número PR-ADT-005 denominado “*Control y supervisión a la administración, operación y conservación de distritos de adecuación de tierras propiedad del Estado, entregados a las asociaciones de usuarios y/o operadores*”, tiene como objeto describir las actividades para el seguimiento y control de la adecuada prestación del servicio público de adecuación de tierras, en los distritos entregados en Administración a las asociaciones de usuarios en los aspectos de administración, operación y conservación. Su alcance aplica para los distritos Adecuación de Tierras de propiedad del Estado, entregados en administración, desde la definición de los requisitos técnicos para la entrega en Administración, hasta el seguimiento de la prestación del servicio, durante la ejecución del contrato de administración respectivo.

El procedimiento PR-ADT-005 establece en el numeral cuatro (4) las siguientes definiciones:

Adecuación de Tierras: Se entiende por adecuación de tierras, la construcción de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones, con el propósito de aumentar la productividad del sector agropecuario. La adecuación de tierras es un servicio público. (Artículo 3º - Ley 41 de 1993)

Distrito de Adecuación de Tierras: La delimitación del área de influencia de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra

inundaciones, se organizará en una unidad de explotación agropecuaria bajo el nombre de Distrito de Adecuación de Tierras. (Artículo 4º - Ley 41 de 1993).

Usuario del Distrito: Es usuario de un Distrito de Adecuación de Tierras toda persona natural o jurídica que explote en calidad de dueño, tenedor o poseedor, acreditado con justo título, un predio en el área de dicho Distrito. (Artículo 5º - Ley 41 de 1993).

Administración del Distrito: La administración de un distrito es el conjunto de actividades que tienen como propósito principal proporcionar apoyo a los servicios técnicos para que la totalidad de la organización del manejo de agua pueda funcionar fácilmente, comprende los siguientes aspectos: control contable, financiero y cartera, obtención y mantenimiento de insumos, asuntos legales y laborales, sueldos y prestaciones sociales de personal administrativo, vigilancia, arrendamiento y gastos varios.

Operación del Distrito: La operación del distrito se define como el conjunto de actividades que tiene como su principal objetivo, el manejo racional del recurso hídrico para el desarrollo de los cultivos comprende los siguientes costos: sueldos, prestaciones sociales, horas extras, viáticos y gasto de viaje y dotaciones para canaleros y fontaneros, energía eléctrica para bombeo, costo de operación y mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo, movilización de personal de operación del distrito.

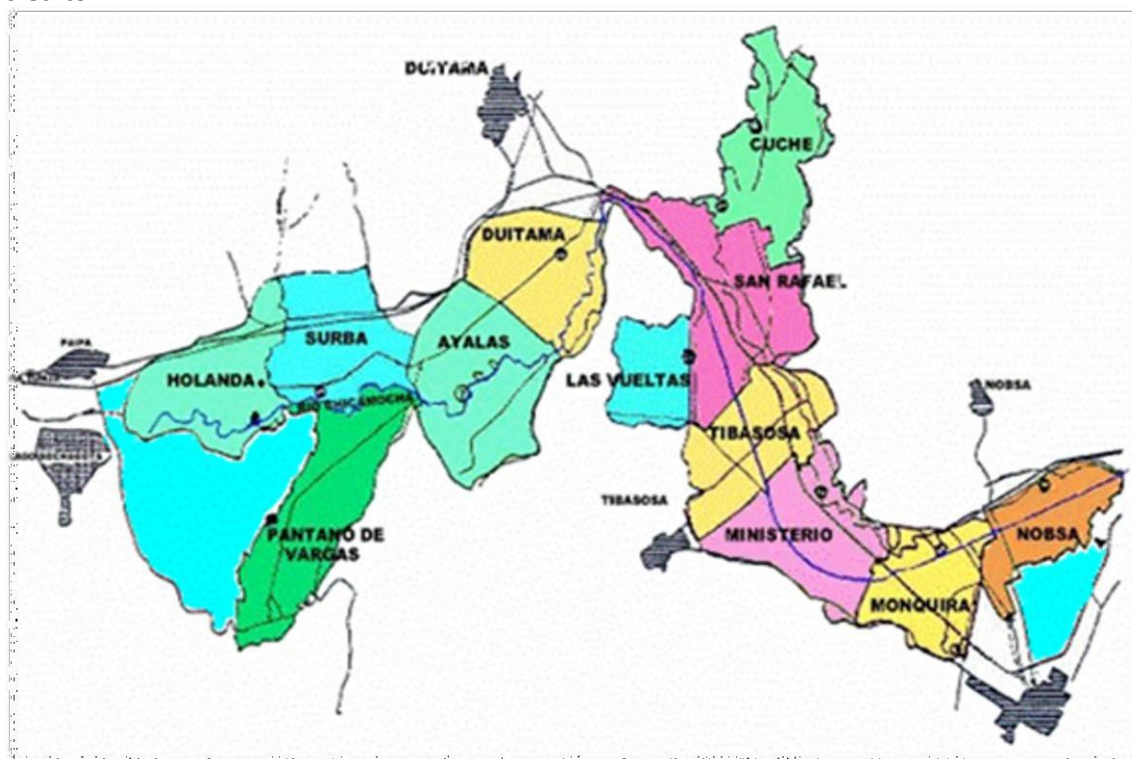
Conservación del Distrito: La conservación del distrito hace alusión al mantenimiento de esté y es un conjunto de actividades tendientes a sostener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento, la infraestructura, sus instalaciones, equipos y maquinaria para proporcionar un servicio oportuno y eficaz en las áreas de riego, drenaje y control contra inundaciones, con la finalidad de sostener e incrementar la producción agropecuaria sin menoscabo.

Asociación de Usuarios: Los usuarios de un distrito de Adecuación de Tierras estarán organizados, para efectos de la representación, manejo y administración del distrito, bajo la denominación de Asociación de Usuarios. Todo usuario de un distrito de adecuación de tierras adquiere por ese solo hecho la calidad de afiliado de la respectiva asociación y, por lo mismo, le obligan los reglamentos y demás disposiciones que se apliquen a dichos organismos y a sus miembros. (Artículo 20 - Ley 41 de 1993).

Por su parte, el numeral 5.1 – Ámbito de ampliación del PR-ADT-005 establece: *“Este procedimiento aplica para todos los distritos entregados por el Estado, hoy Agencia de Desarrollo Rural, para su administración por parte de las Asociaciones de Usuarios o terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 41 de 1993, el cual reza “TRASPASO DE LOS DISTRITOS DEL INCORA. Los Distritos de Adecuación de Tierras construidos o adquiridos por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA, o recibidos por este instituto de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero CAJA AGRARIA o del Instituto de Fomento Eléctrico y de Aguas ELECTROAGUAS pasarán a ser patrimonio del HIMAT y su administración podrá ser entregada a las respectivas asociaciones de usuarios”.* (Subrayado fuera de texto)

Dentro de los Distritos de Propiedad de la **ADR**, se encuentra el Distrito de Adecuación de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba, el cual fue construido por el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA – INCORA, hoy liquidado y transferido en las entidades ejecutoras de la política pública de adecuación de tierras, es decir de HIMAT – INAT, INAT-INCODER, se hizo en el primer caso inmerso en el decreto de creación del INAT y las demás mediante Resoluciones.

Por su parte, el INCODER Liquidado mediante Resolución No. 1415 del 30 de noviembre de 2016 transfirió a la **Agencia de Desarrollo Rural – ADR** a título gratuito el derecho de dominio y posesión del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba, el cual fue recibido por la **ADR** mediante Acta de Entrega y Recibo No. A15 del 6 de diciembre de 2016, en la que se detalla que el distrito en cuestión se encuentra localizado en el Departamento de Boyacá, con área de influencia en los municipios de Paipa, Duitama, Tibasosa, Nobsa, Sogamoso, Santa Rosa y Firavitoba. El distrito cuenta con Concesión de Aguas otorgada por CORPOBOYACA mediante Resolución 00876 del 17 de marzo de 2011, confirmada mediante Resolución 3164 del 25 de noviembre de 2014 con una vigencia de 5 años. (A la fecha no se cuenta con la concesión de aguas otorgada por CORPOBOYACA). Según la resolución mencionada el distrito se encuentra en el Departamento de Boyacá, tiene un área de 9.348 hectáreas aproximadamente 8.835 predios usuarios. Se muestra a continuación el mapa del distrito:



Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba
Fuente: Usochicamocha

De otra parte, el Artículo 20° de la Ley 41 de 1993 establece: “*Los usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras estarán organizados, para efectos de la representación, manejo y administración del Distrito, bajo la denominación de asociación de usuarios. Todo usuario de un Distrito de Adecuación de Tierras adquiere por ese solo hecho la calidad de afiliado de la respectiva asociación y, por lo mismo, le obligan los reglamentos y demás disposiciones que se apliquen a dichos organismos y a sus miembros.*”

Así mismo, el Artículo 22° de la misma norma le prescribe como funciones entre otras la de: “*(...).4. Administrar, operar y mantener los Distritos de Adecuación de Tierras una vez terminados o antes,*

cuando entre en funcionamiento una parte del proyecto de manera que permita el aprovechamiento de las obras. (...)”.

El Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba, cuenta con una Asociación de Usuarios denominada **Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba “USOCHICAMOCHA”**, legalmente reconocida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR mediante Resolución 0210 del 11 de marzo de 1981, y tiene por objeto principal *“operar, conservar, rehabilitar y en general administrar eficientemente las obras que conforman el Distrito de riego y drenaje de gran escala del Alto Chicamocha y Firavitoba; así mismo, promover el desarrollo de actividades agropecuarias y agroindustriales complementarios del servicio público de adecuación de tierras y servicios integrales complementarios para obtener el máximo beneficio de las mismas en procura de mejorar la calidad de vida de los afiliados.”*

Según lo establecen los Estatutos vigentes de “USOCHICAMOCHA”, la Asociación es una persona jurídica de derecho privado, de carácter asociativo, de objeto especial y sin ánimo de lucro, legalmente constituida por los usuarios de los predios que se encuentran ubicados dentro del área de influencia y/o la jurisdicción del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba, con domicilio en el municipio de Duitama, departamento de Boyacá.

“USOCHICAMOCHA” tiene por objeto recibir, operar, conservar, rehabilitar, mantener, contratar y, en general, administrar y ejecutar las obras que conforman el distrito de adecuación de tierras bajo los principios de competitividad, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad y multifuncionalidad de acuerdo con los parámetros.

El Distrito de Adecuación de Tierras del Alto Chicamocha y Firavitoba ha estado administrado por la asociación de usuarios desde el año 1995, mediante contrato de administración suscrito con el extinto INAT, actualmente administrado mediante contrato No.560 del 25 de marzo de 2020, firmado entre USOCHICAMOCHA y la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

Por su parte, la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, en su Plan de Acción contempla en la línea estratégica número dos (2) “Implementación de la intervención territorial” el objetivo estratégico “Desarrollar capacidades de generación sostenible de ingresos en la comunidad rural, a partir de la realización de intervenciones efectivas en los territorios” para el proceso prestación y apoyo del servicio público de adecuación de tierras, en el cual se plantea como producto realizar la Administración, Operación y Mantenimiento de distrito de adecuación de tierras y como indicador de producto número de distritos de Adecuación de Tierras de propiedad ADR con supervisión con una meta de nueve (9) distritos, entre el cual se encuentra, el Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba.

En el marco del desarrollo del Plan de Acción de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, así como del procedimiento PR-ADT-005 - *“Control y supervisión a la administración, operación y conservación de distritos de adecuación de tierras propiedad del Estado, entregados a las asociaciones de usuarios y/o operadores”*, la Dirección de Adecuación de Tierras – DAT de la Vicepresidencia de Integración Productiva - VIP, en el ejercicio diario de seguimiento y supervisión a la administración, operación y conservación de los distritos de su propiedad a identificado la necesidad de renovar el contrato de administración del Distrito de Adecuación de Tierras del Alto Chicamocha y Firavitoba, teniendo en cuenta lo siguiente: (1). El contrato actual tiene una vigencia de cinco (5) años, con fecha de vencimiento el 26 de marzo del 2025 , por lo que se requiere



suscribir uno nuevo ajustado a la normatividad e institucionalidad actual del subsector de Adecuación de Tierras, en especial a las directrices de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA y los procedimientos del Organismo Público Ejecutor de Adecuación de Tierras, ADR. (2). Se requieren establecer un alcance más detallado de las actividades de administración, operación y conservación – AOC al que actualmente existente en el contrato vigente, esto con el fin de facilitar un seguimiento y control más eficiente. (3). La ADR no cuenta con la capacidad técnica y financiera para asumir la administración de forma directa del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala DEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA, por lo que se requiere seguir delegando en un tercero idóneo.

A continuación se refleja la situación financiera a diciembre 31 del año 2024, presentado por la asociación de usuarios de **Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba “USOCHICAMOCHA”**, esto teniendo en cuenta los informes entregados a la supervisión para el seguimiento respectivo , así:

**ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

	ACTIVO	VALOR
1	ACTIVO	47,934,220,438.57
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	55,288,469.45
13	CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	3,549,033,639.93
14	INVENTARIOS	203,776,681.57
15	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS	44,126,121,647.62
19	OTROS ACTIVOS	
	PASIVO	
2	PASIVO	1,310,817,782.29
23	CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	728,205,653.11
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	164,420,389.00
28	PASIVOS INCLUIDOS EN GRUPOS DE ACTIVOS PARA SU DISPOSICIÓN CLASIFICADOS COMO MANTENIDOS PARA LA VENTA	200,780,522.96
29	OTROS PASIVOS - AINTICIPOS Y AVANCES	217,411,217.22
	PATRIMONIO	
	TOTAL PATRIMONIO	46,623,402,656.28
31	CAPITAL SOCIAL	40,184,543,628.69
32	SUPERAVT DE CAPITAL	9,437,891,076.70
36	RESULTADOS DEL EJERCICIO	206,136,227.72
37	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	- 3,205,168,276.83



Los indicadores financieros son como se evidencian a continuación:

INDICADORES FINANCIEROS	
FONDO DE MANIOBRA- CAPITAL DE TRABAJO	\$ 2,494,284,850.05
RAZON CORRIENTE -INDICE DE LIQUIDEZ	3.25
PRUEBA ACIDA	3.06
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO	0.03

Respecto al estado de la cartera a diciembre 31 del año 2024, según información de la asociación asciende a la suma de \$2,195,560,086, de los cuales \$ 1.738.526.062.corresponde a capital y \$457,034,024 a intereses, se detalla a continuación dicha cartera por edades con intereses:

**RESUMEN CARTERA POR EDADES ALTO CHICAMOCHA
SOGAMOSO FIRAVITOBA DIC 31 2024 CON INTERESES**

DETALLE	VALOR CARTERA
0- DOS AÑOS	1,192,450,782
2 A 4 AÑOS	352,206,802
4 A 5 AÑOS	129,610,333
MAYOR DE 5 AÑOS	521,292,169
TOTAL	2,195,560,086

Seguidamente la cartera sin intereses, teniendo en cuenta que contablemente estos son causados cuando el usuario realiza el pago de la cartera morosa.

**RESUMEN CARTERA POR EDADES ALTO CHICAMOCHA -SOGAMOSO
FIRAVITOBA DIC 31 2024**

DETALLE	CARTERA SIN INTERESES
0- DOS AÑOS	1,096,795,900
2 A 4 AÑOS	250,128,876
4 A 5 AÑOS	88,744,507
MAYOR DE 5 AÑOS	302,856,779
TOTAL	1,738,526,062

El Distrito de Adecuación de Tierras del Alto Chicamocha y Firavitoba, ha estado administrado por la asociación de usuarios por más de 20 años mediante contratos de administración suscritos con el extinto INAT, INCODER y **USOCHICAMOCHA**, que actualmente es administrado mediante

contrato No.560 del 25 de marzo de 2020, firmado entre **USOCHICAMOCHA** y la **ADR**, cuya acta de inicio se firmó el 27 de marzo del año citado.

En concordancia con lo anterior, el artículo 27 del Decreto No. 2365 de 2015, ordenó la subrogación de los contratos del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER – En Liquidación, que por su objeto deban seguir ejecutándose por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR. El día 30 de noviembre de 2016, mediante el acta No.0092 del 30 de noviembre 2016, suscrita entre Instituto Colombiano Desarrollo Rural –INCODER - en Liquidación y la Agencia de Desarrollo Rural, se subrogó la posición contractual que ostenta el INCODER - en Liquidación sobre el contrato para la administración, operación y conservación sin número de 2014.

Con fecha 25 de marzo el 2020, la ADR y USOCHICAMOCHA suscribieron el Contrato de Administración Operación y Conservación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba, No.560 del 2020, el cual tuvo como plazo de ejecución cinco (5) años.

En este orden de ideas, la ADR requiere suscribir un nuevo contrato de administración, operación y conservación – AOC con un tercero para el Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del ALTO CHICAMOCHA Y FIRABITOVA, para este caso específico, tal como lo establece el artículo 37° de Ley 41 de 1993 y como se indica en el procedimiento PR-ADT-005 - *“Control y supervisión a la administración, operación y conservación de distritos de adecuación de tierras propiedad del Estado, entregados a las asociaciones de usuarios y/o operadores”*, el tercero corresponde a la Asociación de Usuarios del Distrito, es decir, a la **Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba “USOCHICAMOCHA”**.

2. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

Para la suscripción del nuevo contrato “USOCHICAMOCHA” presentó propuesta para la administración, operación, y conservación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala DEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA con la comunicación radicada por la Agencia Unidad Técnica Territorial No.7, bajo el radicado No. 20256100027691, se allegó la información requerida para la firma del nuevo contrato, de acuerdo al procedimiento ADT-005 de la agencia incluyendo y los Anexos N°o.1 y No.2, por las diferencias presentadas prevalecerán estos últimos. En todo caso, cualquier controversia entre las partes deberá ser llevada al Comité de Seguimiento y Evaluación del contrato para su estudio, análisis, recomendación y decisión correspondiente, si hubiese lugar a ello.

La Dirección de Adecuación de Tierras –DAT de la Vicepresidencia de Integración Productiva - VIP verificó que “USOCHICAMOCHA” ha tenido bajo su administración el distrito desde el año 1995, contando con amplia experiencia en la administración, operación y conservación del mismo, así como un conocimiento amplio de la zona, de los usuarios, y una clara identificación de sus necesidades.

Así mismo, se evidencia que la asociación cuenta con capacidad administrativa, mediante una estructura organizacional acorde a las necesidades del distrito, técnica, a través del personal del área de operación con más de veinte (20) años de conocimiento de las obras y forma de operación de las mismas, financiera, mediante unos estados financieros acordes a las necesidades del distrito, y jurídica, por cuanto cuenta con reconocimiento de personería jurídica mediante la Resolución No. 0210 del 11 de marzo de 1981, así como con actualmente se cuenta con Junta

Directiva vigente electa mediante Asamblea General de Usuarios del 26 de marzo de 2024 por un periodo de dos (2) años, es decir hasta el 15 de marzo de 2026, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos vigentes, quedando conformada de la siguiente manera:

INTEGRANTES PRINCIPALES		CARGO	UNIDAD
OLGA CAROLINA HURTADO SANCHEZ	C.C. 1.053.607.013	PRESIDENTE	PANTANO DE VARGAS
FABIO FAJARDO QUIJANO	C.C. 7.217.392	VICEPRESIDENTE	SAN RAFAEL
JOSE REYES GONZALEZ MALDONADO	C.C. 4.111.470	TESORERO	SURBA
HILDA MARIA MESA NARANJO	C.C. 46.359.186	SECRETARIA GENERAL	NOBSA
HECTOR ARLEY BARRERA MONTAÑA	C.C. 74.362.683	SECRETARIO DE RELACIONES PUBLICAS	TIBASOSA
PEDRO PASCUAL VARGAS RUIZ	C.C. 9.514.042	SECRETARIO DE EDUCACION	FIRAVITOBA
JORGE HERNAN INFANTE SEPULVEDA	C.C. 7.214.911	SECRETARIO DE ASUNTOS AMBIENTALES	DUITAMA
GERMAN ALVAREZ LOPEZ	C.C. 9.527.799	VOCAL	MONQUIRA
JOHANA VILLALOBOS RIAÑO	C.C. 52.532.063	VOCAL	LAS VUELTAS
JOSE DEL CARMEN SALAMANCA DAZA	C.C. 4.210.515	VOCAL	AYALAS
JORGE ANTONIO FONSECA	C.C. 4.277.452	VOCAL	MINISTERIO
GUSTAVO FONSECA LA ROTTA	C.C. 7.210.396	VOCAL	HOLANDA
LUIS MARTIN TORRES GONZALEZ	C.C. 19.174.234	VOCAL	CUCHE

2.1 Estudios y Diseños:

Estudios y Diseños: FASE I Si ☐ N ☐ No Aplica ☒

Estudios y Diseños: FASE II Si ☐ N ☐ No Aplica ☒

Estudios y Diseños: FASE III Si ☐ N ☐ No Aplica ☒

Aprobados: Si ☐ No ☐

Actualizados: Si ☐ No ☐

2.2 Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones:



TIPO DE PERMISO AUTORIZACIÓN o APROBACIÓN	INSTANCIA ANTE LA QUE SE TRÁMITE	NORMATIVIDAD QUE RIGE EL TRÁMITE
n/a	n/a	n/a

Sin perjuicio del anterior listado, el proponente seleccionado será responsable de los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Riego	70000000	70170000	70171700	
Servicios de Drenaje	70000000	70170000	70171800	

3.2 Especificaciones técnicas del contrato:

El alcance del objeto contractual comprende los siguientes componentes:

Administración del distrito: La administración de un distrito es el conjunto de actividades que tienen como propósito soportar desde la perspectiva contable, financiera, legal, ambiental, administrativa, la operación y conservación del distrito y garantizar los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio público de adecuación de tierras. Operación del distrito.

Operación del distrito: La operación de un distrito corresponde al conjunto de actividades que tiene como objetivo, la entrega oportuna del agua necesaria para satisfacer los requerimientos de las actividades agropecuarias desarrolladas dentro del área de influencia del distrito. Conservación del distrito: La conservación de las obras de un distrito de Adecuación de Tierras se define como el conjunto de actividades tendientes a sostener, en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento la infraestructura, sus equipos e instalaciones, para proporcionar un servicio oportuno, eficiente y eficaz en las áreas beneficiadas, con la finalidad de sostener o incrementar la producción y productividad agrícola bajo riego.

Conservación del Distrito: La conservación del distrito hace alusión al mantenimiento de esté y es un conjunto de actividades tendientes a sostener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento, la infraestructura, sus instalaciones, equipos y maquinaria para proporcionar un

servicio oportuno y eficaz en las áreas de riego, drenaje y control contra inundaciones, con la finalidad de sostener e incrementar la producción agropecuaria sin menoscabo.

Manejo Integral: El manejo Integral de los distritos de adecuación de tierras, se concibe como un sistema de producción social, económica y ambientalmente sostenible, donde se integran y combinan todos los elementos y componentes presentes en una unidad de manejo para lograr una mayor eficiencia en la producción, tanto a nivel finca (cada usuario independientemente) como a nivel del distrito. El manejo integral busca garantizar la eficiencia en el uso de los recursos en las actividades productivas y de soporte. La eficiencia en el uso de los recursos significa que se logra una producción óptima con la mínima cantidad de recursos de manera sostenida en el tiempo.

El alcance detallado de cada componente se encuentra descrito en el Anexo No 1 – Anexo Técnico y Anexo No 2 – Requerimientos de Personal.

Para los aspectos que no se encuentren definidos y detallados en los Anexos No 1 y 2 se debe dar aplicabilidad al capítulo 8° del documento *“ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS. – UPRA -2018”*, como un documento de referencia que debe ser tenido en cuenta en la ejecución del objeto contractual adaptado a las particularidades y condiciones del distrito. Si existieran diferencias entre las partes en relación con la aplicabilidad del Manual y los Anexos No 1 y 2° y la propuesta presentada por la Asociación, las mismas deberán ser solucionadas, a través de Comité de Seguimiento y Evaluación, dejando constancia mediante acta de las decisiones y acuerdos adoptados para el normal desarrollo del objeto y alcance del contrato.

3.3 Plazo total y por actividades o etapas:

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías correspondientes.

3.4 Obligaciones de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR

1. Entregar a “USOCHICAMOCHA” la infraestructura, equipos y bienes inherentes al distrito, para su administración, operación y conservación.
2. Acompañar, a través de la supervisión, la actualización del inventario de bienes entregado a “USOCHICAMOCHA” con ocasión del presente contrato, en los dos meses siguientes a la suscripción del mismo.
3. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
4. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir “USOCHICAMOCHA” en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
5. Designar el Supervisor del contrato, quien deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del presente contrato.
6. Deberá apoyar a “USOCHICAMOCHA” en el trámite, renovación, o modificación de los instrumentos de manejo y control ambiental que sean necesarios para la operación del distrito.
7. Deberá apoyar la elaboración y/o actualización, e implementación del Estudio de Impacto Ambiental y/o Plan de Manejo Ambiental con arreglo a la normativa aplicable y en especial en cumplimiento de los términos de referencia expedidos por la autoridad ambiental competente, en el que se prevea todas las actividades asociadas a la prestación del servicio público de adecuación de tierras, entre las que se debe contemplar en especial el manejo de sedimentos. Este será aprobado por la autoridad que corresponda de conformidad con la normatividad vigente. Una vez aprobado será de obligatorio cumplimiento para las partes para efectos del presente contrato.



8. Deberá elaborar de común acuerdo con “USOCHICAMOGCHA”, un plan anual de normalización ambiental del distrito, en el cual se establezcan de manera clara las obligaciones y alcance de las mismas a cargo de las partes, dirigidas a llevar a cabo las acciones necesarias para materializar el cumplimiento las obligaciones ambientales. El Plan Anual deberá ser presentado al Comité de seguimiento del contrato dentro de los primeros tres meses de ejecución del contrato.
9. Suscribir el acta de inicio del contrato
10. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de “USOCHICAMOGCHA”, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
11. Brindar apoyo profesional en las áreas técnica, Jurídica, administrativa, financiera y ambiental a “USOCHICAMOGCHA” para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
12. Apoyar el direccionamiento para efectos del proceso de actualización del Registro General de Usuarios, RGU, en las modificaciones que se requieran para mantenerlo vigente.
13. Apoyar la gestión que realice “USOCHICAMOGCHA” en relación con la recuperación de inversiones, cuando haya lugar a ello.
14. Designar los miembros del comité de seguimiento y evaluación del presente contrato.
15. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
16. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

3.5 Obligaciones y prohibiciones técnicas específicas del contratista:

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE “USOCHICAMOGCHA” USOCHICAMOGCHA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, los que le impone el art. 22 de la Ley 41 de 1993, y en especial se obliga a:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto contractual.
2. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA AGENCIA a través de reglamentos o por parte del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que afecten el objeto del contrato.
4. Corregir cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
5. Informar inmediatamente a LA AGENCIA y a las demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, no acceder a ello.
6. Cancelar mensualmente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Cancelar todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del desarrollo y ejecución del contrato de acuerdo a la naturaleza jurídica y régimen tributario de “USOCHICAMOGCHA”.
8. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el marco de este contrato por los valores y vigencias solicitadas.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.



10. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA en el marco de la ejecución del presente contrato, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
12. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte de "USOCHICAMUCHA", LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes.
13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
14. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en su Sistema de Gestión de Calidad.
15. Designar los miembros del comité de seguimiento y evaluación del presente contrato.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE USOCHICAMUCHA:

Desde el punto de vista administrativo:

- 1) Recibir de LA AGENCIA las obras de infraestructura, equipos y bienes muebles e inmuebles del distrito, así como los inherentes a éste, para su administración, operación y conservación.
- 2) Presentar para aprobación de LA AGENCIA; dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del presente contrato el Manual de Administración, Operación y Conservación, con sujeción lo establecido en los estudios previos, Anexo N° 1 y Anexo N° 2 y a las directrices que apliquen al distrito del CAPITULO 8 del documento de "ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS. – UPRA -2018. Una vez aprobado por LA AGENCIA este manual será de obligatorio cumplimiento para "USOCHICAMUCHA".
- 3) Cumplir con las actividades de administración del distrito de adecuación de tierras, que permitan la prestación del servicio público de manera eficaz, eficiente, oportuna y adecuada, garantizando el principio de igualdad, moralidad, economía, celeridad e imparcialidad, de conformidad con el Manual de Administración, Operación y Conservación del distrito aprobado por LA AGENCIA.
- 4) Actualizar dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del presente contrato con el acompañamiento del supervisor, el inventario de bienes entregados por LA AGENCIA.
- 5) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos y proponer las tarifas que deban cobrarse por los servicios que el distrito preste a los usuarios de tal manera que con ellas se garantice el cubrimiento de los costos de Administración, Operación, Conservación y Costos Ambientales (concesión de aguas, tasas ambientales y el Plan de Manejo Ambiental de conformidad con el Plan Anual de Normalización Ambiental del Distrito). Este presupuesto deberá presentarse en los formatos establecidos para tal fin, dentro del plazo establecido por la autoridad competente, para su correspondiente aprobación, so pena de imposición de sanciones a que haya lugar; además debe contener anexo al presupuesto anual de funcionamiento del Distrito, el plan de riegos indicando los volúmenes y áreas por cultivos y el plan de Conservación anual del Distrito. El presupuesto deberá garantizar la autosostenibilidad del distrito.



- 6) Destinar la suma que recaude “USOCHICAMOCHA” por concepto de tarifas, cartera y otros ingresos del distrito, en la administración, operación y conservación y demás fines contemplados como objetivos de éste contrato.
- 7) Recaudar el valor presupuestado anualmente con el fin de cumplir las obligaciones contractuales únicamente a través de una (s) cuenta (s) bancaria (s) aperturada (s) en una entidad bancaria vigilada por la superintendencia financiera a nombre de “USOCHICAMOCHA”.
- 8) Realizar las gestiones de cobro persuasivo derivado del incumplimiento de las obligaciones generadas con ocasión de la prestación del servicio público de adecuación de tierras.
- 9) Remitir a LA AGENCIA los títulos ejecutivos que cumplan con los requisitos de ley, una vez hayan transcurrido dos (2) periodos de morosidad, con el fin de que ésta inicie la recuperación de la cartera, a través del procedimiento de cobro coactivo.
- 10) Apoyar en las actuaciones que requiera LA AGENCIA en el marco de la gestión de los procesos administrativos y judiciales que adelante LA AGENCIA.
- 11) Entregar los documentos que LA AGENCIA expida y cuyo destinatario sean los usuarios del distrito de adecuación de tierras.
- 12) Llevar la contabilidad de acuerdo con la normatividad contable vigente y con la Política Contable que adopte la AGENCIA, teniendo en cuenta la organización y condiciones económicas, registrando de manera separada dentro de los informes financieros los hechos económicos del distrito como: cifras que representen el valor y los movimientos de los bienes que se entreguen para el desarrollo del presente contrato, del recaudo de las tarifas que se deriven de la operación, gastos inherentes al objeto contractual del Distrito. La contabilidad de la Asociación se debe llevar de forma separada a la contabilidad del Distrito.
- 13) Adquirir con recursos de tarifas y demás ingresos que se generen con ocasión de la explotación de los bienes del distrito, los bienes muebles e inmuebles y maquinaria y equipo que “USOCHICAMOCHA” requiera para la adecuada prestación del servicio, entregar las facturas de los bienes muebles e inmuebles y maquinaria y equipo adquiridos por la Asociación a la supervisión para ser remitidas a la Secretaria General de la Agencia para la inclusión en la contabilidad y en los inventarios a cargo de la Asociación.
- 14) Transferir el derecho de dominio de los bienes muebles e inmuebles y maquinaria y equipo que “USOCHICAMOCHA” adquiera con recursos del distrito, a LA AGENCIA con un plazo máximo de seis meses contados a partir de la adquisición, para lo cual deberá adelantar las gestiones pertinentes.
- 15) Adelantar la actualización del Registro General de Usuarios- RGU, solicitando a los usuarios los documentos necesarios para ello (Certificados de matrículas inmobiliarias, escrituras, copias de la Cédula de Ciudadanía, entre otros) en los términos y condiciones fijados en el Manual de Administración, Operación y Conservación del Distrito aprobado por LA AGENCIA y demás documentación que LA AGENCIA determine para tal efecto. Los avances en la actualización del RGU deberán ser remitidos a LA AGENCIA con periodicidad semestral. Los recursos necesarios para la actualización del RGU deben ser incluidos anualmente en el presupuesto de ingresos y egresos del Distrito.
- 16) Acatar los reglamentos o manuales que en materia de adecuación de tierras expidan las autoridades competentes.
- 17) Suministrar a la Agencia de Desarrollo Rural, la información socio-económica que requieran para realizar el seguimiento y la evaluación del distrito.
- 18) Designar un delegado que deberá asistir a las reuniones, cursos y eventos de capacitación que convoque LA AGENCIA sobre asuntos relacionados con el manejo del distrito, de las aguas y de los cultivos, entre otros.

- 19) Pagar, con cargo a los recursos recaudados, todos los impuestos, tasas, contribuciones, y demás obligaciones derivadas del sostenimiento del distrito.
- 20) Presentar informes mensuales en los cuales se indique de manera sucinta las gestiones adelantadas, el cual servirá de soporte para los pagos. Este informe debe ser presentado dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del periodo correspondiente.
- 21) Presentar un informe bimestral en el cual se haga el detalle de la ejecución presupuestal, técnica, ambiental, contable, y demás aspectos relevantes. Este informe debe ser presentado dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del período a informar
- 22) Presentar un informe de cierre anual en el cual se entregue el detalle de la ejecución presupuestal, técnica, ambiental, contable, así como los balances de cierre contable y de resultados, el cual será entregado en el tercer mes de la siguiente vigencia.
- 23) Entregar informes, estados financieros y demás información que le sea requerida por la supervisión, que se genere en el marco de la ejecución del presente contrato.
- 24) Presentar mensualmente la cuenta de cobro, factura o el que aplique según su régimen tributario, con los respectivos soportes (informes de ejecución, certificación de pago de parafiscales y demás requisitos legales) para la aprobación del pago por parte del supervisor, por un valor correspondiente al 5% del recaudo bimestral como contraprestación por la ejecución del contrato.
- 25) Las demás actividades que se deban ejecutar para el adecuado cumplimiento del objeto.

Desde el punto de vista Operacional:

- 1) Cumplir con las actividades de operación del distrito de adecuación de tierras, que permitan la prestación del servicio público de manera eficaz, eficiente, oportuna y adecuada, garantizando los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad e imparcialidad, de conformidad con el Manual de Administración, Operación y Conservación aprobado por LA AGENCIA, los Anexos N° 1 y N° 2, y las directrices que apliquen al Distrito del capítulo 8 del documento "ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS. – UPRA - 2018".
- 2) Operar todas las obras de infraestructura, instalaciones, equipos y demás bienes muebles e inmuebles que conforman el distrito para fines de la prestación del servicio público.
- 3) Deberá cumplir con los requisitos para el trámite y aprobación de la renovación y/o modificación de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, de la concesión de aguas superficiales y/o subterráneas, necesaria para la adecuada prestación del servicio público de adecuación de tierras ante la autoridad ambiental competente. La ASOCIACION deberá garantizar tanto la vigencia, como el cumplimiento de las obligaciones descritas en dicho instrumento de manejo y control ambiental, durante la ejecución del contrato so pena de incumplimiento del presente contrato. En caso de terminación del contrato, cualquiera que sea su causa, la ASOCIACION deberá adelantar los trámites necesarios para hacer la cesión y/o cambio de titularidad de la concesión a LA AGENCIA.
- 4) Deberá apoyar la elaboración y/o actualización, e implementación del Estudio de Impacto Ambiental y/o Plan de Manejo Ambiental con arreglo a la normativa aplicable y en especial en cumplimiento de los términos de referencia expedidos por la autoridad ambiental competente, en el que se prevea todas las actividades asociadas a la prestación del servicio público de adecuación de tierras, entre las que se debe contemplar en especial el manejo de sedimentos. Este será aprobado por la autoridad que corresponda de conformidad con la normatividad vigente. Una vez aprobado será de obligatorio cumplimiento para las partes para efectos del presente contrato.

- 5) Deberá elaborar de común acuerdo con la ADR, un plan anual de normalización ambiental del distrito, en el cual se establezcan de manera clara las obligaciones y alcance de las mismas a cargo de las partes, dirigidas a llevar a cabo las acciones necesarias para materializar el cumplimiento las obligaciones de operación número 3, 4 y 5. El Plan Anual deberá ser presentado al Comité de seguimiento del contrato dentro de los primeros tres meses de ejecución del contrato.
- 6) Asegurar la continuidad del servicio en condiciones universales y de igualdad para sus usuarios, sin beneficio excesivo o perjuicio para sus miembros.
- 7) Las demás actividades que se deban ejecutar para el adecuado cumplimiento del objeto.

Desde el punto de vista de la Conservación:

- 1) Cumplir con las actividades de conservación del distrito de adecuación de tierras, que permitan la prestación del servicio público de manera eficaz, eficiente, oportuna y adecuada, garantizando los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad e imparcialidad de conformidad con el Manual de Administración, Operación y Conservación aprobado por LA AGENCIA, los Anexos N° 1 y N° 2, y las directrices que apliquen al Distrito del capítulo 8 del documento “ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS. – UPRA -2018”.
- 2) Adelantar la inspección de las obras de infraestructura del DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA con la periodicidad establecida en el Anexo Técnico (Anexo N° 1).
- 3) Mantener en buen estado los bienes entregados en administración, con el fin de que resulten funcionales en pro de la prestación del servicio de adecuación de tierras y las actividades inherentes a esta.
- 4) Efectuar la reparación y conservación de toda la infraestructura del distrito, incluyendo el área administrativa, sistemas electromecánicos requeridos, para la captación, conducción y distribución de las aguas, y el sistema de drenaje, estructuras, obras de captación, bombas y sistemas de distribución de aguas, así como mantenimiento y reparación de maquinaria, vehículos, equipo, y demás bienes inherentes al distrito, a efecto de que garantice la prestación del servicio y la sostenibilidad de los bienes, garantizando la disposición de residuos generados de la misma, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional, en el acto administrativo mediante el cual se otorgó la concesión de aguas para la operación del distrito.
- 5) Realizar de manera eficiente las labores de conservación de la infraestructura (el dragado, limpieza de canales, mantenimiento de los sistemas de drenaje, entre otras) realizando la disposición ambiental de sedimentos de tal manera que el distrito de adecuación de tierras esté en condiciones técnicas y físicas de prestar sus servicios.
- 6) Solicitar aprobación de LA AGENCIA de los estudios y diseños de las obras que tengan por objetivo la ampliación o reducción el área de influencia, o que implique la modificación de los diseños o concepto de la infraestructura originales.
- 7) Solicitar a los subcontratistas en caso de adelantar obras, como mínimo, las garantías de cumplimiento de estabilidad y calidad de las obras requeridas.
- 8) Las demás actividades que se deban ejecutar para el adecuado cumplimiento del objeto.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de las obligaciones inherentes al objeto de este contrato, “USOCHICAMOCHA” podrá, con sujeción a las normas del derecho privado que la rigen, celebrar todos los actos y contratos necesarios para el adecuado funcionamiento del distrito, sin que pueda

comprometer el patrimonio de éste, y respetando los lineamientos establecidos en este estudio previo, así como en el contrato a celebrar con la ADR.

C. PROHIBICIONES DE “USOCHICAMOCHA”

“**USOCHICAMOCHA**” dará aplicación a las disposiciones generales del contrato de tal manera que siempre cumpla con el objeto para el cual fue creado; teniendo en cuenta las disposiciones emanadas del sector agropecuario estatal y reglamentaciones existentes que se refieran a los distritos de adecuación de tierras, como la Ley 41 de 1993, Ley 373 de 1997, la normatividad interna aplicada por **LA AGENCIA** y el Manual de Administración, Operación y Conservación aprobado por **LA AGENCIA**, entre otros. Como prohibiciones tendrá las siguientes:

1. Destinar los recursos provenientes del recaudo por la prestación del servicio de adecuación de tierras o de otras actividades derivadas de la administración de los bienes (previamente autorizadas por **LA AGENCIA**) en gastos o inversiones no contempladas en el contrato.
2. Incluir en el presupuesto anual de ingresos y egresos del distrito, gastos de representación, afiliaciones a federaciones, casinos y restaurantes u otros gastos en las que se encuentre inmersa la asociación, toda vez que los recursos por concepto de tarifas que percibe el distrito son públicos, y estos gastos no están contemplados en el Presupuesto Nacional por restricción del gasto, de acuerdo con lo indicado en el título cuarto del Decreto 1068 de 2015.
3. Enajenar los bienes inmuebles, muebles, maquinaria y equipo que correspondan al distrito.
4. Arrendar, emplear o explotar los bienes del distrito en beneficio propio o para prestar servicios diferentes a su objeto, el cual es la prestación del servicio público de adecuación de tierras incluidas las actividades complementarias para mejora de la productividad agropecuaria, de conformidad con la ley 41 de 1993, art. 3, 16, 16a y 16b; salvo la autorización expresa del supervisor del contrato, así como acuerdo por escrito y/o contrato entre la AGENCIA Y LA ASOCIACIÓN donde se establezcan las condiciones de uso.
5. Dar lugar a que por culpa grave se extravíen, pierdan o dañen las obras de infraestructura, bienes, maquinaria y equipo del distrito.
6. Adelantar obras que cambien o alteren los diseños del distrito o la funcionalidad o eficiencia de los mismos.
7. Comprometerse con la prestación del servicio cuando los recursos hídricos no son suficientes o que existiendo este recurso abstenerse de prestar el mismo.
8. Hacer cobros indebidos de tarifas por la prestación del servicio de adecuación de tierras a los usuarios que no hayan sido aprobados por **LA AGENCIA**.
9. Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente, en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga.
10. Apalancar o garantizar con los bienes del Distrito préstamos o cualquier otro servicio financiero o comercial.
11. Asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo disponible de apropiación o que afecten el presupuesto del distrito,
12. Omitir o retardar injustificadamente el ejercicio de las funciones propias del distrito que origine un riesgo grave o un deterioro de la salud humana, el medio ambiente o los recursos naturales.
13. Utilizar el distrito para participar en actividades de partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas, sin perjuicio de los derechos previstos en la Constitución y la Ley.

14. Causar daño a los equipos de informática, alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma, o permitir el acceso a ella a personas no autorizadas.
15. Ejecutar actividades en provecho de terceros, actos, acciones u operaciones o incurrir en omisiones tendientes a la evasión de impuestos, cualquiera que sea su naturaleza o denominación, o violar el régimen aduanero o cambiarlo.
16. Suministrar datos inexactos o documentación con contenidos que no correspondan a la realidad para realizar actividades indebidas,
17. Adquirir bienes financiados con compromiso de recaudos futuros por concepto de ingresos por la prestación el servicio,
18. Registrar bienes que sean adquiridos con los ingresos propios del distrito a nombre de la asociación de usuarios toda vez que estos son de propiedad LA AGENCIA.
19. Hacer transferencia del valor de la contraprestación por los servicios prestados por “USOCHICAMOCHA”, en el marco de este contrato, a su patrimonio, sin que se haya mediado la autorización escrita del supervisor.
20. Recaudar en ventanilla o en efectivo los recursos que se capten por la prestación del servicio público de adecuación de tierras.
21. Las demás prohibiciones contempladas en la normatividad aplicable.

Nota: No acatar estas prohibiciones configurará incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1174 de 2011 y las cláusulas contractuales que se establezcan para imposición de multas y/o clausula penal.

3.5 Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en los municipios de influencia del Distrito de Adecuación de Tierras del Alto Chicamocha y Firavitoba, cuya sede administrativa funciona en el municipio de Duitama Departamento de Boyacá.

Para efectos contractuales, se entenderá que el domicilio contractual será a ciudad de Duitama, donde se encuentra ubicada la sede administrativa donde funciona la asociación que es de propiedad de la agencia.

3.6 Visitas.

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Sí ☐

No ☒

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Sí ☐

No ☒

3.7 Aval.

Para las contrataciones que, por su especificidad, requieran un perfil técnico y/o profesional y estas impliquen el desarrollo de actividades catalogadas propias de dicho perfil, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

N/A

☒

Ingeniero Civil

☐

Ingeniero _____ Ambiental _____

☐

Ingeniero _____

☐

Otro: ☐

Cuál:

VER ANEXO 3 ANALISIS DEL SECTOR

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

5.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato

El monto inicial que se tendrá en cuenta para los riesgos del contrato a firmar entre la Asociación de Usuarios de USOCHICAMOCHA y la ADR será igual al presupuesto anual de ingresos y egresos del distrito, que apruebe La Agencia; para el primer año los efectos de la ejecución del presente contrato adoptaran la Resolución No 701 del 01 del 30 de octubre del 2024 *“Por la cual se aprueban el presupuesto ordinario de Administración, Operación y Conservación para el año 2025, del Distrito de Adecuación de Tierras del Alto Chicamocha y Firavitoba, Administrado por la Asociación de Usuarios de “USOCHICAMOCHA”, por un monto total inicial de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE* -. Para el segundo año el valor será del valor del presupuesto para el año 2026, para el tercer año los presupuestos del 2027, y así sucesivamente hasta cumplir el periodo contractual.

Suma que será aplicable para la adquisición de las garantías que aseguren el cumplimiento del objeto contractual y cubrimiento de los riesgos.

5.2 Valor estimado del Contrato

El valor del contrato a suscribir es indeterminado pero determinable y corresponderá al cinco por ciento (5%) de la suma que recaude efectivamente “USOCHICAMOCHA” por la gestión adelantada por la Asociación en pro de la materialización del objeto del contrato, durante la vigencia del contrato y pagaderos de conformidad con lo estipulado en la forma de pago prevista en el presente documento.

Por gestión adelantada por la Asociación, entiéndase todo recaudo asociado a los siguientes conceptos:

1. Tarifas fijas
2. Tarifas volumétricas,

3. Fondo de reposición de maquinaria y equipo
4. Otros ingresos, asociados a la prestación de servicios a los usuarios o terceros con la infraestructura del distrito.

El monto inicial que se tendrá en cuenta para los riesgos del contrato a firmar entre la Asociación de Usuarios de USOCHICAMUCHA y la ADR será igual al presupuesto anual de ingresos y egresos del distrito, que apruebe La Agencia o el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; para el primer año los efectos de la ejecución del presente contrato adoptaran la Resolución No 701 del 30 de octubre del 2024.

Suma que será aplicable para la adquisición de las garantías que aseguren el cumplimiento del objeto contractual y cubrimiento de los riesgos.

RECAUDOS.

Se refiere a la suma que recaude efectivamente “USOCHICAMUCHA” por concepto de tarifas fijas, volumétricas, cartera de tarifas, tarifas fondo de reposición de maquinaria y equipo y otros ingresos propios del distrito (a los usuarios y/o a la asociación) inherentes a la prestación del servicio público de adecuación de tierras, conforme a los criterios establecidos en los procedimientos de LA AGENCIA y el Manual de Administración, Operación y Conservación del Distrito de Adecuación de Tierras del Alto Chicamocha y Firavitoba.

Los recaudos se deben realizar única y exclusivamente en la(s) cuenta(s) que “USOCHICAMUCHA” tiene determinada (s) para que los usuarios consignen el valor de los cobros por la prestación del servicio público de adecuación de tierras en las cuentas que se relacionan a continuación:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NUMERO CUENTA
Davivienda	Corriente	176-04113-5
Banco Agrario	Ahorro	1507-000479-5
Davivienda	Ahorro	179770000307
Bancolombia	Ahorro	26299009504
Bancolombia	Ahorro	262 990 0656-4

Las cuentas bancarias anteriormente mencionadas serán controladas y se realizara el seguimiento por el supervisor del contrato en cabeza del Director de la Unidad Técnica Territorial No. 7 Boyacá cuya sede está ubicada en la ciudad de Tunja – Boyacá y el representante legal y/o gerente de la Asociación de Usuarios de USOCHICAMUCHA, en el entendido que los recursos para la administración, operación y conservación del distrito son recursos públicos, provenientes de tasas y/o tarifas por la prestación del servicio público suministrado por el Distrito de Adecuación de Tierras del Alto Chicamocha y Firavitoba

Recuperación de Cartera.

Se refiere a la suma que debe recuperar **LA AGENCIA** por valores causados y no pagados oportunamente por el usuario, para lo cual **USOCHICAMUCHA** adelantará las actuaciones necesarias para que se efectúen los respectivos pagos a través de las gestiones de cobro persuasivo. En caso de no ser efectiva esta gestión, USOCHICAMUCHA deberá remitir a la Oficina

Asesora Jurídica de **LA AGENCIA** los títulos ejecutivos y demás información requerida, con el fin de que **LA AGENCIA** proceda a adelantar el trámite a que haya lugar a efecto de recaudar los recursos adeudados. Lo anterior, conforme al periodo de facturación del servicio público, una vez haya transcurrido dos (2) periodos de morosidad.

Nota 1. Los procesos judiciales que haya adelantado **USOCHICAMOCHA** antes de la firma del contrato, seguirán su curso y serán responsabilidad de éste.

Nota 2. En un plazo no superior a dos (2) meses a la firma del contrato, **USOCHICAMOCHA** deberá enviar a la Oficina Jurídica de **LA AGENCIA**, la relación de los usuarios, que ameriten el inicio de las acciones legales en pro del cobro, acompañada de los respectivos soportes.

Nota 3. En un plazo no superior al mes siguiente a la firma del contrato, **USOCHICAMOCHA** deberá enviar al grupo de Cartera de la Dirección de Adecuación de Tierras de **LA AGENCIA**, un informe detallado de la cartera por edades; así como un informe detallado de los procesos de cobro coactivo remitidos por **USOCHICAMOCHA**, en virtud del contrato 560 del 27 de marzo del 2020.

5.3 Forma de pago

La contraprestación por el servicio de administración, operación y conservación que presta “USOCHICAMOCHA” será del 5% (cinco por ciento) de los recursos que se recauden por concepto de prestación del servicio público de adecuación de tierras, los cuales serán autorizados a debitar de las cuentas donde se efectúan los recaudos bimestrales contra el informe de ejecución y demás soportes exigidos en la ley, previa aprobación del supervisor del contrato. Los recursos por contraprestación deben ser incluidos como un gasto en el presupuesto de ingresos y egresos anual del Distrito, los documentos a presentar a la supervisión del contrato son:

1. Cuenta de cobro o factura según el caso
2. Informe de ejecución mensual.
3. Extractos bancarios de las cuentas a través de las cuales se hace el recaudo.
4. Certificado del Revisor Fiscal del pago de la seguridad social y parafiscal y/o planilla de pago de la seguridad social del personal que trabaja para el distrito según.
5. Certificación firmada por el Revisor Fiscal y Tesorero que indique que los recursos que se encuentran en las cuentas bancarias mencionadas son provenientes de la operación del distrito.
6. Los demás que se exijan de conformidad con la Ley y el reglamento de la ADR.

De acuerdo con los Estatutos Vigentes de “USOCHICAMOCHA” y la Resolución No. 0210 del 11 de marzo de 198, por medio de la cual se otorga la Personería Jurídica a “USOCHICAMOCHA”, MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DEL BOYACA, es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, por tanto, los recursos percibidos en contraprestación por el servicio de administración, operación y conservación del distrito deben ser utilizados única y exclusivamente en el desarrollo del objeto social de la asociación y por ningún motivo podrán ser distribuidos entre los asociados usuarios o en actividades que no correspondan al desarrollo del objeto social.

En el caso que “USOCHICAMOCHA” decida no recibir el 5% (cinco por ciento) de contraprestación por el servicio de administración, operación y conservación que realiza en determinado periodo de tiempo de ejecución del contrato o para todo el plazo del mismo, estos recursos deben ser



utilizados en las actividades de administración, operación y conservación del distrito de acuerdo con el presupuesto de ingresos y egresos aprobado para cada vigencia de ejecución del contrato, tal situación deberá ser informada por escrito al supervisor del contrato y al comité de seguimiento y evaluación del mismo.

Origen de los recursos: Este contrato no requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Los recursos del contrato se determinarán según el valor que ingrese por concepto del recaudo realizado a los usuarios, por la prestación del servicio público de adecuación de tierras.

Recursos Propios ☐

Otro:



Cuál:

RECAUDO

Fuente de Financiación: Recursos propios del Distrito de Adecuación de Tierras del Alto Chicamocha y Firavitoba

Proyecto de Inversión



Proyecto de Funcionamiento



Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal*):

Número:

Vencimiento

Valor:

* Información no obligatoria para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018.

Se requiere la constitución de encargo fiduciario:



Justificación:

Este contrato no requiere certificado de disponibilidad Presupuestal. Los recursos del contrato se determinarán según el valor que se recolecte por el recaudo por la prestación del servicio público de adecuación de tierras.

6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES

NO APLICA

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto

del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, por lo que a continuación se presenta dicho análisis:

Se trata de un distrito de adecuación de tierras fue construido por el **INCORA** entre los años 1964 y 1972. La asociación de usuarios “**USOCHICAMOCHA**” se encuentra integrada por usuarios de los predios que se encuentran ubicados dentro del área de influencia y/o su jurisdicción. Tiene por objeto recibir, operar, conservar, ampliar su área de influencia y, en general, administrar y ejecutar las obras que conforman el distrito de adecuación de tierras bajo los principios de competitividad, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad y multifuncionalidad de acuerdo con los parámetros. Recientemente, desde el 14 de diciembre de 2007, “**USOCHICAMOCHA**” ha administrado, operado y conservado el distrito, en ejercicio del contrato celebrado con **INCODER**, el cual ha sido subrogado a **LA AGENCIA**.

De acuerdo con el balance del contrato y el estado actual del distrito, se encuentra que **USOCHICAMOCHA**, realizó cumplidamente la ejecución del contrato de administración, operación y conservación No.560 del 27 de Marzo de 2020, promoviendo el crecimiento económico y por ende la calidad de vida de los usuarios del distrito. Cuenta con un balance que le permite autosostenibilidad, conservando su infraestructura lo que le permite cumplir con el servicio de adecuación de tierras de manera óptima.

En este sentido el artículo 20 de la Ley 41 de 1993 señala respecto a la asociación de usuarios que “Los usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras estarán organizados, para efectos de la representación, manejo y administración del Distrito, bajo la denominación de asociación de usuarios. Todo usuario de un distrito de adecuación de tierras adquiere por ese solo hecho la calidad de afiliado de la respectiva asociación y, por lo mismo, le obligan los reglamentos y demás disposiciones que se apliquen a dichos organismos y a sus miembros.”

En consecuencia es la entidad idónea para desarrollar la administración, operación y conservación del distrito de adecuación de tierras por cuanto es el ente sin ánimo de lucro, creado para la representación, manejo, administración, gestión y articulación de acciones en el área del distrito de adecuación de tierras para beneficio de sus afiliados, y, para desarrollar actividades tendientes a mejorar la productividad agropecuaria que conlleven a un desempeño eficiente y sostenible de los usuarios, que permitirá la consolidación de sistemas agropecuarios competitivos y contribuirán al mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, dentro de la ejecución del contrato, se considera que los riesgos previsibles e pueden presentarse y afectar el equilibrio económico, son los establecidos en el Anexo No. 4 Matriz de análisis de riesgo.



8.1 Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos: (Teniendo en cuenta que la Audiencia de Riesgos es obligatoria en la Licitación Pública, esta pregunta solo aplica para Concursos de Méritos)

Requiere

☐

No requiere

☒

8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única

USOCHICAMUCHA” deberá constituir con cargo a sus recursos, a favor del **LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL — ADR** - NIT 900.948.958-4, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas con ocasión del contrato y la ejecución idónea y oportuna de su objeto.

Esta garantía se constituirá anualmente, no obstante, para la presente vigencia su plazo será hasta el 31 de diciembre de 2025 y seis meses más, la cual deberá ser aportada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. Para las anualidades subsiguientes, la garantía deberá ser aportada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la expedición de la resolución mediante la cual se aprueba el presupuesto de ingresos y egresos del Distrito, garantizando que el contrato nunca se encuentre sin cobertura.

Dicha garantía se mantendrá vigente durante el plazo indicado para cada amparo, garantizando la cobertura de la garantía durante todo el plazo de ejecución del contrato. No obstante, el contratista deberá garantizar la vigencia de la garantía hasta la liquidación del contrato. La garantía se deberá constituir de conformidad con la siguiente tabla:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del presupuesto aprobado por LA AGENCIA para la anualidad correspondiente. Para el primer año se tomará como base para el cálculo el valor del presupuesto para el año 2025, no obstante dicho valor tendrá que ser ajustado una vez se apruebe el presupuesto para el año 2026 dentro de los 15 días siguientes a la expedición de la Resolución de aprobación correspondiente. Para el segundo año el valor será del valor del presupuesto para el año 2027, con los respectivos ajustes del presupuesto del año 2027, y así sucesivamente hasta cumplir el plazo de ejecución contractual.	La vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y un año más. La vigencia deberá ser en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales y legales	Por el 5 % por ciento del valor total del presupuesto aprobado por LA AGENCIA para la anualidad	La vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y tres años más.



indemnizaciones
laborales

correspondiente. Para el primer año se tomará como base para el cálculo el valor del presupuesto para el año 2025, no obstante dicho valor tendrá que ser ajustado una vez se apruebe el presupuesto para el año 2026 dentro de los 15 días siguientes a la expedición de la Resolución de aprobación correspondiente. Para el segundo año el valor será del valor del presupuesto para el año 2027, con los respectivos ajustes del presupuesto del año 2027, y así sucesivamente hasta cumplir el plazo de ejecución contractual.

Calidad del servicio

Por el 10 % del valor total del presupuesto aprobado por LA AGENCIA para la anualidad correspondiente. Para el primer año se tomará como base para el cálculo el valor del presupuesto para el año 2025, no obstante dicho valor tendrá que ser ajustado una vez se apruebe el presupuesto para el año 2026 dentro de los 15 días siguientes a la expedición de la resolución de aprobación correspondiente. Para el segundo año el valor será del valor del presupuesto para el año 2027, con los respectivos ajustes del presupuesto del año 2027, y así sucesivamente hasta cumplir el plazo de ejecución contractual.

La vigencia será por el
plazo de ejecución del
contrato y un año más.

Responsabilidad civil
extracontractual

La cuantía se determinará año a año, de conformidad con el valor total del presupuesto aprobado por LA AGENCIA para la anualidad correspondiente de conformidad lo establecido por el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015

Por el término de
ejecución del contrato.

NOTA 1: En caso de modificación contractual, el contratista se obliga a ajustar las garantías en igual forma y proporción, para lo cual deberá presentar el respectivo certificado de modificación de póliza dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de la modificación del contrato en los términos y condiciones previstos en él, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.



NOTA 2:USOCHICAMOCHA deberá apropiar en el presupuesto y en cada vigencia el valor por concepto del seguro que ampare los bienes muebles del distrito.

9. ACUERDOS COMERCIALES: (No aplica para contratación directa)

PARA ESTA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN NO EXISTEN ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:

Requiere supervisor

☒

Se requiere apoyo a la supervisión

☐

Área de la entidad que

adelantará la supervisión

Unidad Técnica Territorial No 1 – UTT 7

INTERVENTORÍA:

 Agencia de Desarrollo Rural	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA	Código	F-GCO-025
		Versión	1

N/A	☐	Requiere interventoría técnica ☐	Requiere interventoría integral ☐
Justificación:	<p>SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de del Director de la Unidad Técnica Territorial No. 7 de la Vicepresidencia de Integración Productiva o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto de la ADR, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y “USOCHICAMOGCHA”, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto contractual, lo cual deberá constar por escrito, el supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.</p> <p>No obstante, se conformará un grupo interdisciplinario de apoyo a la supervisión, que apoyará la labor del supervisor desde las perspectivas técnica, financiera, contable, jurídica y administrativa. El supervisor(es) tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la circular 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y, las contenidas en el capítulo V del Manual de Contratación de la ADR y las siguientes:</p> <p>a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir “USOCHICAMOGCHA”; c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a “USOCHICAMOGCHA”. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir “USOCHICAMOGCHA”; f) Informar y solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Dar lineamiento, Impartir instrucciones y sugerencias y formular las observaciones que estime convenientes para el desarrollo del contrato, por escrito. h) Verificar que “USOCHICAMOGCHA” se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. I) Enviar copia de todo lo actuado a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con copia la Dirección de Adecuación de Tierras de la Vicepresidencia de Integración Productiva, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. j) Calificar la calidad del servicio, cuando “USOCHICAMOGCHA” lo solicite y; k) Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que “USOCHICAMOGCHA” se encuentra afiliado a la ARL y en estado activo. l) LA AGENCIA podrá ordenar la detención o interrupción de aquellos trabajos en los</p>		



que considere que hay discrepancias con las especificaciones o con las prácticas de buena ingeniería. En estos casos, el mayor costo que implique la paralización o interrupción de los trabajos serán por cuenta del responsable. m) Presentar informe de seguimiento a la ejecución contractual dentro de los 15 días siguientes a la entrega del informe que presente la asociación; con caso de que la asociación no entregue el informe correspondiente en los plazos pactados, el supervisor igual entregará su informe de seguimiento dónde se indique tan situación; n) El Supervisor deberá autorizar todos los pagos que se realicen a través de las cuentas establecidas en el contrato para el recaudo de las tarifas por concepto de la prestación del servicio público de adecuación de tierras.

Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita suscrita por el Ordenador del Gasto.

Para todos los efectos relativos al seguimiento, evaluación y orientación en el cumplimiento del objeto del contrato, funcionará un Comité de Seguimiento y Evaluación integrado por: Dos (2) representantes de LA AGENCIA así: 1. Supervisor del contrato por parte de la Agencia y 2. Designado por el Vicepresidente de Integración Productiva; por parte de la asociación, lo hará el representante legal de la misma. El comité será designado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

La secretaría técnica del comité estará a cargo del supervisor del contrato por parte de LA AGENCIA, la cual deberá llevar el registro de las reuniones, temas y decisiones adoptadas en el mismo.

El Comité tiene como objetivo el seguimiento, evaluación y orientación general para el cumplimiento del objeto del contrato, el cual tendrá entre otras funciones:

- 1) Adelantar reuniones cuando se requiera, con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- 2) Brindar el asesoramiento a las partes, sobre alternativas de solución a las dificultades administrativas, financieras, técnicas y jurídicas de acuerdo con el informe de ejecución entregado por el supervisor.
- 3) Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de la ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato.
- 4) Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el comité.
- 5) Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del comité.
- 6) Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del comité, mediante las actas respectivas.
- 7) Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.

La Secretaria Técnica, adelantara las siguientes funciones: 1.- Convocar, mediante cualquier medio con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité a sesiones; 2.-Proyectar para aprobación de los miembros del Comité las

actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción; 3.- Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité y custodiar el mismo; y 4.- Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del Comité o por otras autoridades internas y/o externas. 5. Invitar a las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del Contrato.

Nota: El Comité de Seguimiento y Evaluación se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y de manera extraordinaria cuando los miembros lo consideren necesario. El desarrollo de dichas reuniones deberá constar mediante acta.

Para todos los efectos relativos al seguimiento, evaluación y orientación en el cumplimiento del objeto del contrato, funcionará un Comité de Seguimiento y Evaluación integrado por: Dos (2) representantes de LA AGENCIA así: 1. Supervisor del contrato por parte de la Agencia y 2. Designado por el Vicepresidente de Integración Productiva; por parte de la asociación, lo hará el gerente o representante legal de la misma. El comité será designado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

La secretaría técnica del comité estará a cargo del supervisor del contrato por parte de LA AGENCIA, la cual deberá llevar el registro de las reuniones, temas y decisiones adoptadas en el mismo.

Comité de Seguimiento y Evaluación

El Comité tiene como objetivo el seguimiento, evaluación y orientación general para el cumplimiento del objeto del contrato, el cual tendrá entre otras funciones:

1. Adelantar reuniones cuando se requiera, con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
2. Brindar el asesoramiento a las partes, sobre alternativas de solución a las dificultades administrativas, financieras, técnicas y jurídicas de acuerdo con el informe de ejecución entregado por el supervisor.
3. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de la ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el comité.
5. Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del comité.
6. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del comité, mediante las actas respectivas.
7. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.

La Secretaria Técnica, adelantara las siguientes funciones: 1.- Convocar, mediante cualquier medio con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité a sesiones; 2.-Proyectar para aprobación de los miembros del Comité las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción; 3.- Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité



y custodiar el mismo; y 4.- Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del Comité o por otras autoridades internas y/o externas. 5. Invitar a las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del Contrato.

Nota: El Comité de Seguimiento y Evaluación se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y de manera extraordinaria cuando los miembros lo consideren necesario. El desarrollo de dichas reuniones deberá constar mediante acta.

NO APLICA

12. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)

SI ☐

NO ☒

Elaborado por

Firma:

Nombre: Dora Correa
Baracaldo
Camilo Ruiz
Jairo Mesa

Revisado por

Firma:

Nombre: Nataly Rojas Díaz

Avalado por

Firma:

Nombre: Rafael Andrés Ortiz

Cargo o vinculación:
Contratistas Dirección de
Adecuación de Tierras

Cargo o vinculación:
Contratista Dirección de
Adecuación de Tierras

Cargo o vinculación:
Contratista de la Dirección de
Adecuación de Tierras.

Revisado por

Firma:

Nombre: Gabriel José Moncada Barbosa

Cargo o vinculación: Contratista
Vicepresidencia de Integración Productiva

Revisado por

Firma:

Nombre: Diego Armando Solano Montenegro

Cargo o vinculación: vicepresidente de
Integración Productiva